



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: MARCONE FLORES Giancarlo FAU 20537630222 soft  
Fecha: 2019.01.07 11:50:53 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 07 de Enero del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000001-2019/DGM/VMPCIC/MC

**Visto**, el Expediente N° 113384-2018 de fecha 16 de octubre de 2018, presentado por el señor Juan Carlos Valencia Bocangelino, identificado con DNI N° 45813159; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso 16 del Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*;

Que, a través del inciso 2 del Artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; se estableció en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el Expediente N° 113384-2018 de fecha 16 de octubre de 2018, el señor Juan Carlos Valencia Bocangelino, solicitó autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: Tipología Lítica "Puntas de Proyecto en la Colección del Proyecto de Evaluación Arqueológica Yuraq Q'aaq-Antapacay-Espinar 2010", bajo la dirección de la Lic. Patricia Marlene Arroyo Abarca, identificada con DNI N° 23877714 y RNA N° AA-9704, el mismo que forma parte del proyecto de tesis de los bachilleres en arqueología Juan Carlos Valencia Bocangelino, identificado con DNI N° 45813159 y Alberto Mendoza Quiñonez, con DNI N° 41869508; cuyo material arqueológico a estudiar se encuentra almacenado en Gabinete de Elementos Muestrales y







Colecciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis, a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Que, mediante Memorando N°900482-2018/DGM/VMPCIC/MC, de fecha 18 de octubre de 2018, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco emitir opinión técnica sobre el citado proyecto;

Que, mediante Memorando N°1471-2018-DDC-CUS/MC (Exp. 122625-2018), de fecha 17 de diciembre de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, remitió el Informe N°2835-2018-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC, de fecha 10 de diciembre de 2018, el cual concluye que es viable la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: Tipología Lítica "Puntas de Proyecto de Investigación de Evaluación Arqueológica Yuraq Q'aa-Antapacay-Espinar 2010";

Que, mediante Informe N° 900071-2018-CVM/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 21 de diciembre de 2018, se concluye que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la realización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: Tipología Lítica "Puntas de Proyecto de Investigación de Evaluación Arqueológica Yuraq Q'aa-Antapacay-Espinar 2010", el cual forma parte del proyecto de tesis de los bachilleres en arqueología Juan Carlos Valencia Bocangelino, identificado con DNI N° 45813159 y Alberto Mendoza Quiñonez, con DNI N° 41869508, bajo la dirección de la Lic. Patricia Marlene Arroyo Abarca, identificada con DNI N° 23877714 y RNA N° AA-9704.



**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Lic. Patricia Marlene Arroyo Abarca, identificada con DNI N° 23877714 y RNA N° AA-9704 la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: Tipología Lítica "Puntas de proyecto de investigación de Evaluación Arqueológica Yuraq Q'aa-Antapacay-Espinar 2010", el cual contempla el análisis de la colección del Proyecto de Evaluación Arqueológica Yuraq Q'aa - Antapacay y se realizará en el en el Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis, por un período de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.







PERÚ

Ministerio de Cultura

**Artículo 3°.- ESTABLECER** como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:

- Establecer una tipología de las puntas de proyectil existentes en la colección del proyecto de Evaluación Arqueológica Yuraq Q'aqa – Antapacay- Espinar 2010.
- Identificar las materias primas utilizadas en la producción de las puntas líticas pertenecientes a la colección del proyecto de Evaluación Arqueológica Yuraq Q'aqa – Antapacay- Espinar 2010.
- Reconocer las técnicas de talla empleadas en la manufactura de las puntas de proyectil pertenecientes a la colección del Proyecto de Evaluación Arqueológica Yuraq Q'aqa – Antapacay- Espinar 2010.

**Artículo 4°.- PRECISAR** que la Lic. Patricia Marlene Arroyo Abarca no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Lic. Patricia Marlene Arroyo Abarca deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el Artículo 87° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Cultura, conforme a los objetivos indicados en el Proyecto e incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 7°.- PRECISAR** que, en caso de requerir análisis especializados en el extranjero, la Lic. Patricia Marlene Arroyo Abarca, deberá solicitar la autorización para realizar exportación de muestras arqueológicas con fines científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

**Artículo 8°.- DISPONER** que una vez concluido el periodo de ejecución del proyecto de investigación la Lic. Patricia Marlene Arroyo Abarca, deberá hacer entrega del material arqueológico debidamente inventariado y embalado a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

**Artículo 9°.- DISPONER** que al finalizar los trabajos de investigación, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, deberá remitir a solicitud de la Dirección General de Museos, el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto, adjuntando, de ser el caso, copia de las Actas de Entrega-Recepción de los materiales arqueológicos analizados.

Regístrese y comuníquese.  
**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Museos

  
Giancarlo Marcone Flores  
Director General

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

08 ENE. 2019

Ana María Salazar Laguna  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documental

